



BANCO DE  
DESARROLLO DE  
LA REPÚBLICA  
DE EL SALVADOR

El BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR informa: Que en cumplimiento al artículo 2 del Lineamiento 8 para el Acceso a la Información Pública a través de la Gestión Documental y Archivos, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que, los entes obligados deberán publicar los instrumentos de la gestión documental y archivo entre los cuales se menciona las Tablas de plazos de Conservación Documental. En relación a ello, el BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública informa que, el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, no ha autorizado Tablas de Plazos de Conservación Documental.

En consecuencia, declara la **INEXISTENCIA** de las "Tablas de Plazos de Conservación Documental" a la fecha; por lo que dicha información se hace del conocimiento del público en la presente acta.

San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



Israel Alexander Martínez López

Oficial de Información Suplente

BANDESAL